MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DEL SUMAPAZ
"INTENDENTE MARITZA BONILLA RUÍZ"

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NO. 57-1-10057-24 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DEL SUMAPAZ Y LA SEÑORA MYRIAM TERESA MOJICA ACUÑA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 52.427.905 DE BOGOTÁ D.C, CUYO OBJETO ES EL ARRIENDO DE UN ESPACIO CON UN ÁREA DE 19.20 METROS CUADRADOS UBICADO DENTRO DE LA ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DE SUMAPAZ "INTENDENTE MARITZA BONILLA RUÍZ" DESTINADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PAPELERIA, MISCELANEA, MENSAJERIA, PRENDAS Y ACCESORIOS POLICIALES Y TACTICOS.

Entre los suscritos, de una parte la **ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DEL SUMAPAZ** quien actúa a través de su representante legal o su delegado, y por la otra, el **ARRENDATARIO**, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 **b)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de Contratación Directa – Arrendamiento de bienes inmuebles, de conformidad con la normatividad vigente, artículo 2, numeral 4, literal i), de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015 Arrendamiento de bienes inmuebles. **c)** Que la ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DEL SUMAPAZ designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. **d)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Resolución 00090 del 15 de enero de 2018), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: ***PRIMERA. OBJETO*:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO*:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la unidad policial, en consecuencia, el **ARRENDATARIO** se compromete para con la **ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DEL SUMAPAZ** a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **ARRENDATARIO**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. ***TERCERA. VALOR DEL CANON DE ARRENDAMIENTO*:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor generado por el consumo de servicios públicos domiciliarios deberá ser cancelado por el ARRENDATARIO, de acuerdo al gasto mensual que este genere según la lectura del medidor o medidores instalados dentro del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** el ARRENDATARIO se obliga a cancelar al arrendador, el valor de canon de arrendamiento con IVA incluido en mensualidades anticipadas dentro de los primeros cinco (5) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio, y de la

Scanned with CamScanner

misma forma mes a mes. ***CUARTA. FORMA DE PAGO*:** el **ARRENDATARIO** se obliga a cancelar el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **(5). - CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos del canon de arrendamiento previsto, se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", **PARÁGRAFO 1:** Dentro del valor del canon establecido se encuentra incluido el IVA del 19%. ***QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN*:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEXTA. VIGENCIA*:** La vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO*:** El sitio en el cual se desarrollará el objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***OCTAVA. DERECHOS DEL* ARRENDATARIO:** En general, son derechos del **ARRENDATARIO**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DEL SUMAPAZ para el adecuado desarrollo del contrato. ***NOVENA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA*:** En general, son obligaciones del **ARRENDATARIO: 1.)** Cumplir con el objeto contractual. **2.)** Cumplir con las obligaciones que establecen los artículos 2.2.1.4.1., 2.2.4.2.1.1., 2.2.4.2.2.16., 2.2.4.2.1.5., 2.2.4.6.1., 2.2.4.6.2, 2.2.4.6.3, 2.2.4.6.4., 2.2.4.6.5., 2.2.4.6.6., 2.2.4.6.7., 2.2.4.6.8., 2.2.4.6.9., 2.2.4.6.10., 2.2.4.6.11., 2.2.4.6.11., 2.2.4.6.12., 2.2.4.6.13., 2.2.4.6.14., 2.2.4.6.15., 2.2.4.6.16., 2.2.4.6.17., 2.2.4.6.18., 2.2.4.6.19.; 2.2.4.6.20., 2.2.4.6.21., 2.2.4.6.22., 2.2.4.6.23., 2.2.4.6.24., 2.2.4.6.25., 2.2.4.6.26., 2.2.4.6.27., 2.2.4.6.28., 2.2.4.6.29., 2.2.4.6.30., y Ss., del Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo. **3.)** Cumplir con lo establecido en la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 por medio de la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a la cantidad de trabajadores y nivel de riesgo clasificado de su empresa. **4.)** Cumplir con las disposiciones establecidas en el Decreto 0723 del 15 de abril de 2013 por el cual se reglamenta la afiliación al sistema general de riesgos laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo y se dictan otras disposiciones, y que apliquen directamente a su empresa. **5.)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **6.)** Responder en los plazos que la ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DE SUMAPAZ establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **7)** Responder en los plazos que la ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DE SUMAPAZ establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **8)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). **9)** Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual de la Escuela de Policía Provincia del Sumapaz o quien haga sus veces, dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la suscripción del contrato, la **Garantía Única**. **10)** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **11)** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el ARRENDATARIO deberá Informar de tal evento a la ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DEL SUMAPAZ y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **12)** Restituir a la ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DE SUMAPAZ los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. **13)** Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será

Scanned with CamScanner

civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. ***DECIMA. DERECHOS DE LA ESCUELA DE POLICIA PROVNCIA DE SUMAPAZ:*** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. ***DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE LA ESCUELA DE POLICIA PROVNCIA DE SUMAPAZ:*** **1.)** Poner a disposición del **ARRENDATARIO** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DEL SUMAPAZ, mantendrá la interlocución permanente y directa con el **ARRENDATARIO. 3)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato de arrendamiento a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.)** Recibir a satisfacción la prestación del servicio entregados por el **ARRENDATARIO,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el Anexo "ANEXO TÉCNICO". **5)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la Escuela de Policía Provincia del Sumapaz, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento **6.)** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del ARRENDATARIO en desarrollo del objeto del contractual. **7.)** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. ***DÉCIMA SEGUNDA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:*** El **ARRENDATARIO** se obliga para con la ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DEL SUMAPAZ a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la unidad policial, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. ***DÉCIMA TERCERA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL ARRENDATARIO:*** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **ARRENDATARIO,** éste deberá constituir y presentar a favor de la **ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DEL SUMAPAZ**, uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y SESENTA (60) días calendario más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato. **b) DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el CINCUENTA por ciento (50%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución. **c) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el CINCUENTA por ciento (50%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato. **d) DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA - CONTRACTUAL:** Por un valor equivalente a 200 SMMLV, con una vigencia igual a la vigencia del contrato, con inicio en la fecha de suscripción del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. ***DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD:*** El **ARRENDATARIO** se obliga a mantener indemne a la ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DEL SUMAPAZ de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. ***DÉCIMA QUINTA SANCIONES:*** **a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones

Scanned with CamScanner

derivadas del presente contrato por causas imputables al **ARRENDATARIO** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que la ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DEL SUMAPAZ, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en cero coma cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, la ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DEL SUMAPAZ podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en cero coma dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**.- De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato incluyendo la del plazo, **EL CONTRATISTA**, pagará a la **ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DEL SUMAPAZ**, a título de pena pecúniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. De igual forma Habrá lugar a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria por el simple retardo. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente clausula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DEL SUMAPAZ**. No obstante, la ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DEL SUMAPAZ se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. ***DÉCIMA SEXTA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA*:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **ARRENDATARIO**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DEL SUMAPAZ** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **ARRENDATARIO** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DEL SUMAPAZ**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **ARRENDATARIO** devolverá a la **ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DEL SUMAPAZ** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los bienes y/o servicios entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DEL SUMAPAZ** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DEL SUMAPAZ**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. ***DÉCIMA SÉPTIMA.***

Scanned with CamScanner

OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DEL SUMAPAZ** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. ***DÉCIMA OCTAVA. MONEDA DEL CONTRATO:*** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. ***DÉCIMA NOVENA. CESIONES Y SUBCONTRATOS***: **El ARRENDATARIO** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DEL SUMAPAZ**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **ARRENDATARIO** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DEL SUMAPAZ** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. ***VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES***: **El ARRENDATARIO** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. ***VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL***: Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. ***VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS***: Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la Ley 1563 del 2012 y la Ley 2220 del 2022. ***VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN***: el perfeccionamiento del presente contrato se da con las firmas de las partes y su ejecución empieza desde el momento en que las partes firmen el acta de inicio del contrato. ***VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS***: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Estudios previos. **2.)** Invitación a presentar oferta. **3.)** Documentos que suscriban las partes. **4.)** Anexos del contrato **5)** Propuesta presentada por el arrendatario dentro del proceso de selección. ***VIGÉSIMA QUINTA. IMPUESTOS***: **El ARRENDATARIO** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. ***VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN***: El marco normativo general de la liquidación de los contratos estatales está previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el trámite aplicable se encuentra en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***VIGÉSIMA SÉPTIMA. VEEDURÍAS CIUDADANAS***: el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA OCTAVA. RÉGIMEN LEGAL***: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. ***VIGÉSIMA NOVENA -CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN***: En virtud del presente contrato, el ARRENDATARIO se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. ***TRIGÉSIMA***: **DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, LAS PARTES convienen como domicilio contractual, la ciudad de Fusagasugá, Escuela Provincia del Sumapaz, ubicada en la Calle 19 No. 50-24

Scanned with CamScanner

Barrio la Gran Colombia, las notificaciones que cualquiera de las partes deseare hacer deben formularse por escrito y cuando lo crean conveniente enviarse por correo a las siguientes direcciones: liliana.garzon@correo.policia.gov.co o calle 19 No. 50-24 Fusagasugá (ARRENDADOR) y al correo electrónico fabricayudaca02@hotmail.com o Calle 47ª Sur # 28-84 Bogotá D.C. (ARRENDATARIO).

Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Fusagasugá, el 06 DIC 2024

LA POLICÍA NACIONAL

ARRENDADOR

Teniente coronel **DIANA LINER ROJAS MONCADA**
Directora Escuela de Policía Provincia del Sumapaz

ARRENDATARIO

MYRIAM TERESA MOJICA ACUÑA
Cédula de Ciudadanía No. 52.427.905 de Bogotá D.C

Elaboró: APA1S. Carlos Andrés Moscoso Cruz
ESSUM-CRUCO

Revisó: TEA19. Jennyfer Viviana Blanco Triviño
ESSUM-ASJUR

Revisó: IT. Yuliana Tatiana Fernández Otálora
ESSUM-ASISCO

Revisó: CT. Gerardo Andrés Moreno Guzmán
ESSUM-ARLOF

Revisó: MY. Julián Ricardo Arroyo Luna
ESSUM-SUDIC

Fecha de elaboración: 05-12-2024
Ubicación: Disco D/2024/Ejecución Contractual/CD/ARRIENDOS

Calle 19 No. 50 24
(091 - 031) 867 0987
essum.direc@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PUBLICA

Scanned with CamScanner

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NO. 57-1-10057-24 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DEL SUMAPAZ Y LA SEÑORA MYRIAM TERESA MOJICA ACUÑA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 52.427.905 DE BOGOTÁ D.C, CUYO OBJETO ES EL ARRIENDO DE UN ESPACIO CON UN ÁREA DE 19.20 METROS CUADRADOS UBICADO DENTRO DE LA ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DE SUMAPAZ "INTENDENTE MARITZA BONILLA RUÍZ" DESTINADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PAPELERIA, MISCELANEA, MENSAJERIA, PRENDAS Y ACCESORIOS POLICIALES Y TACTICOS.

FECHA: 06 DIC 2024

ANEXO No.1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	57-1-10057-24
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DEL SUMAPAZ
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Teniente coronel **DIANA LINER ROJAS MONCADA**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	53.071.881 expedida en Bogotá D.C
CARGO	Directora Escuela de Policía Provincia del Sumapaz
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución No. 02819 del 12 de septiembre de 2022
CONTRATISTA	**NOMBRE: MYRIAM TERESA MOJICA ACUÑA** **NIT:** 52.427.905 -3 **DOC. IDENTIDAD**: 52.427.905 de Bogotá D.C **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Bogotá D.C. **DIRECCIÓN:** Calle 47ª Sur # 28-84. **TELEFONO:** 3112000219 **E-MAIL:** fabricayudaca02@hotmail.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO PN ESSUM CD 060 2024
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del contrato se realizará de acuerdo a las indicaciones dadas en el instructivo 024 DIPON-OFPLA-70 del 14 de septiembre de 2020, mediante el cual se estableció que el supervisor será designado por el ordenador del gasto de la unidad policial en el respectivo contrato, debiendo analizar entre otros aspectos, que el funcionario que ejerza dichas funciones, se encuentre dentro de la jurisdicción del lugar de ubicación del inmueble, para garantizar la inmediatez y oportunidad en la elaboración y presentación de los informes respectivos, al igual que dar solución y/o trámite a los inconvenientes que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, considerando además, el perfil e idoneidad del funcionario que ejercerá el referido control de ejecución, de conformidad con los términos que establece la Resolución 00090 del 15 de enero del 2018 "por la cual se actualiza, modifica, y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014". Para el presente contrato, el supervisor deberá: Suscribir con el arrendatario el acta de entrega de los espacios dados en arriendo con sus respectivos inventarios. Enviar informe de supervisión mensual en el formato establecido "2BS-FR-0019", indicando las novedades presentadas en el cumplimiento del objeto contractual, así mismo esta clase de documento debe ser sistematizado debidamente por el supervisor del contrato en la herramienta SECOP II, mediante el usuario asignado para tal fin, es de anotar que el cargue de estos documentos deben realizarse dentro de los plazos establecidos por ley, ya que, de no hacerse así, serán considerados extemporáneos.
CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO	ARRIENDO DE UN ESPACIO CON UN ÁREA DE 19.20 METROS CUADRADOS UBICADO DENTRO DE LA ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DE SUMAPAZ "INTENDENTE MARITZA BONILLA RUÍZ" DESTINADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PAPELERIA,

Scanned with CamScanner

<table>
<tr><td></td><td>MISCELANEA, MENSAJERIA, PRENDAS Y ACCESORIOS POLICIALES Y TACTICOS</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA TERCERA. - VALOR</td><td>Para efectos legales, administrativos y fiscales, el valor total del contrato de arrendamiento será de OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS ($8.690.400,00) MCTE. Así:

<table><tr><th>Descripción</th><th>Canon de arrendamiento</th><th>Valor total canon de arrendamiento POR 12 MESES</th></tr><tr><td>ARRIENDO DE UN ESPACIO CON UN AREA DE 19.20 METROS CUADRADOS UBICADO DENTRO DE LA ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DE SUMAPAZ "INTENDENTE MARITZA BONILLA RUÍZ" DESTINADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PAPELERIA, MISCELANEA, MENSAJERIA, PRENDAS Y ACCESORIOS POLICIALES Y TACTICOS</td><td>$ 724.200,00</td><td>$ 8.690.400,00</td></tr></table>
NOTA 1. El valor generado por el consumo de servicios públicos domiciliarios deberá ser cancelado por el arrendatario, de acuerdo al gasto mensual que este genere según la lectura del medidor o medidores instalados dentro del mismo.

NOTA 2. La constancia de pago del canon mensual, deberá ser remitida al supervisor del contrato, dentro del mismo tiempo otorgado para el pago del canon de arrendamiento, junto con el recibo de pago de los servicios públicos domiciliarios.

NOTA 3. El arrendatario se obliga a cancelar al arrendador, el valor de canon de arrendamiento en mensualidades anticipadas dentro de los primeros cinco (5) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio y de esta misma forma, mes a mes.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO</td><td>El arrendatario se obliga a cancelar al arrendador, mediante consignación:

• Concepto: Transferencia,
• Tipo de cuenta: Corriente
• Número de cuenta: 378014294
• Valor: Canon de arrendamiento.
• Concepto: Nombres completos e identificación del arrendatario

NOTA 1: Debe tenerse en cuenta que el costo de la transacción está sujeta a políticas de cada banco.

La consignación deberá hacerse por el valor del canon de arrendamiento con IVA incluido en mensualidades anticipadas dentro de los primeros cinco (5) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio, y de la misma manera mes a mes.

Los servicios públicos domiciliarios de energía, acueducto y alcantarillado no están incluidos dentro del canon de arrendamiento, se cuenta con medidores derivados del medidor principal, el arrendatario cancelará junto con el canon de arrendamiento el valor correspondiente a los servicios públicos, según las lecturas de los medidores y la correspondiente conversión teniendo en cuenta los valores de la factura mensual de la escuela.</td></tr>
</table>

Scanned with CamScanner

	NOTA 2: El inmueble cuenta con medidor de gas natural independiente por lo tanto el arrendatario pagara acorde al consumo. La constancia de pago del canon mensual, deberá ser remitida al supervisor del contrato, dentro del mismo tiempo otorgado para el pago del canon de arrendamiento, junto con el recibo de pago de los servicios públicos domiciliarios.
CLAUSULA QUINTA. – PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	Se ejecutará en forma continua e ininterrumpida durante el plazo de ejecución, por un periodo de doce (12) meses y este no se podrá prorrogar o renovar bajo ninguna circunstancia a excepción de las ya expresas en el artículo 64 del código civil colombiano.
CLAUSULA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El espacio destinado para el arrendamiento se encuentra ubicado en las instalaciones de la Escuela de Policía Provincia de Sumapaz, calle 19 No. 50-24 barrio Gran Colombia, el cual tiene un espacio con un área útil de 19.20 metros cuadrados.
CLAUSULA DECIMA OCTAVA- MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

ARRENDADOR

Teniente coronel **DIANA LINER ROJAS MONCADA**
Directora Escuela de Policía Provincia del Sumapaz

ARRENDATARIO

MYRIAM TERESA MOJICA ACUÑA
Cédula de Ciudadanía No. 52.427.905 de Bogotá D.C

Elaboró: APA12. Carlos Andrés Moscoso Cruz
ESSUM-GRUCO

Revisó: TEA19. Jennyfer Viviana Blanco Triviño
ESSUM-ASJUR

Revisó: IT. Viviana Eduardo Fernández Otálora
ESSUM-DIRIDE

Revisó: CT. Gerardo Andrés Moreno Guzmán
ESSUM-ANZDF

Revisó: MY. Julián Ricardo Arroyo Luna
ESSUM-SUDIE

Fecha de elaboración: 05-12-2024
Ubicación: Disco D/2024/Ejecución Contractual/CD/ARRIENDOS

Calle 19 No. 50 24
(091 - 031) 867 0987
essum.direc@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PUBLICA

Scanned with CamScanner

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NO. 57-1-10057-24 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DEL SUMAPAZ Y LA SEÑORA MYRIAM TERESA MOJICA ACUÑA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 52.427.905 DE BOGOTÁ D.C, CUYO OBJETO ES EL ARRIENDO DE UN ESPACIO CON UN ÁREA DE 19.20 METROS CUADRADOS UBICADO DENTRO DE LA ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DE SUMAPAZ "INTENDENTE MARITZA BONILLA RUÍZ" DESTINADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PAPELERIA, MISCELANEA, MENSAJERIA, PRENDAS Y ACCESORIOS POLICIALES Y TACTICOS.

FECHA: 06 DIC 2024

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Recibir en calidad de arrendamiento en las instalaciones de la Escuela de Policía Provincia de Sumapaz "Intendente Maritza Bonilla Ruiz" ubicada en la Calle 19 No. 50-24 Barrio Gran Colombia-Fusagasugá, un local de 19.20 metros cuadrados destinado para la prestación del servicio de papelería, miscelánea, mensajería, prendas y accesorios policiales y tácticos, instalaciones que son de propiedad de la Policía Nacional - Escuela de Policía Provincia de Sumapaz.

CONDICIONES A CUMPLIR

GENERALIDADES

		ITEMS	LISTADO DE PRODUCTOS A OFRECER	VALOR UNITARIO, INCLUYE IVA
1		1	Lapicero Bic	1000
		2	Offi retractil	1500
		3	Lapiz	900
		4	Tajalapiz	650
		5	Borrador	500
		6	Block Carta	3500
		7	Block oficio	3800
		8	Cinta pequeña	400
		9	Carpeta de presentación	550
		10	Carpeta de lomo	1500
		11	Libreta económica	1500
		12	Cartulina pliego	1250
		13	Cartulina medio pliego	600
		14	Cartulina de un octavo	250
		15	Sharpie	2200
		16	Marcadores	1700
		17	Resaltadores	1150
		18	Cinta de enmascarar	1900
		19	Cinta ancha	2150
		20	Temperas	2050
		21	Papel seda	200
		22	Papel periódico	250
		23	Pegastic	1900
		24	Colbon	1100
		25	Super bonder	2950
		26	Encendedor	1300
		27	Gancho nodriza pequeño	300
		28	Chinchés	1300
		29	Corrector	1300
		30	Escarcha	350
		31	Cuaderno 5 materias	10100
		32	Pincel pequeño	850
		33	Pincel grande	1300
		34	Colores	8950
		35	Bisturi	900
		36	Tijeras	1150
		37	Bolsa de regalo 1	2550
		38	Bolsa de regalo 2	3050
		39	Bolsa de regalo 3	3450
		40	Bolsa de regalo 4	4100

Scanned with CamScanner

		41	Silicona liquida	2050
		42	Silicona en barra pequeña	300
		43	Moño regalo	500
		44	Papel contact por metro	2050
		45	Plastilina	1200
		46	Tarjetas de y para	150
		47	Sobre de manilla carta	350
		48	Sobre de manilla oficio	400
		49	Sobre blanco carta	100
		50	Sobre blanco oficio	100
		51	Pilas varta	1300
		52	Pilas alcalinas	3500
		53	Pito yoyo	5400
		54	Porta celular doble	24700
		55	Morral pequeño	123100
		56	Cinturon piloto	10700
		57	Porta celular sencillo	19550
		58	Morral transforme	128650
		59	Morral black	205200
		60	Presillas	5100
		61	Presillas rellenas	8500
		62	Heraldica #4	3400
		63	Bandera #3	2050
		64	Bandera #5	1900
		65	ESCUDO #4	2050
		66	Escudo #5	1900
		67	Heráldica #5	2550
		68	Heráldica pava #5	1500
		69	Heráldica pava #4	2650
		70	Pañoletas verdes	9750
		71	Camisetas verdes	13550
		72	Camisetas blancas	12500
		73	Toallas blancas	20650
		74	Linterna pila	9700
		75	Linterna led	5900
		76	Linterna swat	30750
		77	Linterna 6,50	46250
		78	Navajas servicio	8400
		79	Navajas alicate	31000
		80	Navajas automáticas	10700
		81	Candado mediano	4500
		82	Candado pequeño	3200
		83	Sudadera licrada	117600
		84	Sudadera impermeable	97100
		85	Alcancia grande	1300
		86	Alcancia pequeña	950
		87	Gancho de ropa cada 1	500
		88	Gancho adhesivo	400
		89	Parlante mediano	11950
		90	Media negra	4550
		91	Peluche 1,8	27050
		92	Oso surtido	21450
		93	Zoológico corazón	15500
		94	Botella mensaje	6500
		95	Labio doble cuadro	6350

Scanned with CamScanner

96	Corazón por 2	4600
97	Doble corazón	9700
98	Anchetas	11250
99	Esquela	2050
100	Caja yin blue	4250
101	Parlante pequeño	16200
102	Bafle	27700
103	Memoria música	11550
104	Memoria de 4 y 8 micro	15600
105	Micro usb de 16	20650
106	Micro usb de 32	25800
107	Usb de 4	14250
108	Usb de 16	15350
109	Usb de 32	26400
110	Manos libres	10250
111	Ligas verdes	5100
112	Tapa oidos	3300
113	Guantes de seda	7550
114	Guantes de algodón	4850
115	Gorra de policía	168100
116	Gorras grados	31000
117	Gorra oficial superior	35950
118	Polo académico	35950
119	Deportivos	223450
120	Esfero de presentación	10800
121	Agenda fina grande	6450
122	Agenda fina pequeña	5100
123	Tajalápiz en caja	1050
124	Reglas	1600
125	Bolsa de basura	1250
126	Cartón paja	500
127	Micropuntas	1600
128	Porta minas	2700
129	Bombas r12	300
130	Mericiones	10800
131	Pistolas grandes	8650
132	Pistolas pequeñas	8000
133	DINAC pequeño	7550
134	Espada tete	20650
135	Llavero ponal	11750
136	Piochas surtidas	14550
137	Piocha remonta	16400
138	Piocha	12800
139	Roscones	15900
140	Escudos	11750
141	Mancornas	12000
142	Servicios distinguidos	13950
143	Guantes cabretilla	26600
144	Voy y vuelvo pequeño	58800
145	Voy y vuelvo grande	66700
146	Porta sable	25650
147	Correa multipropósito	27300
148	Porta carné	6600
149	Cobijas	31000
150	Toallas bordadas	23250

Scanned with CamScanner

		151	Chaleco reflectivo	69550
		152	Gorras sudaderas	14300
		153	Tonfa blanca	16200
		154	Cordones blancos	7050
		155	Leguis	12950
		156	Pañoletas blancas	9150
		157	Carrilleras blancas	4350
		158	Universales	97100
		159	Riatas	41000
		160	Arnés	41250
		161	Porta proveedor	20500
		162	Cintela	41450
		163	Bolsas de aseo	7550
		164	Sillas	25650
		165	Morral fino	251000
		166	Estera	42450
		167	Casco	72050
		168	Sudaderas completas	194800
		169	Pantalon lafayette # 4	89600
		170	Apellidos #4	3700
		171	Jineta #4	3700
		172	Bolsos	32000
		173	Licras largas	23250
		174	Vinilos	1950
		175	Talabartes	10800
		176	Telarañas	1500
		177	Papel regalo	500
		178	Libreta económica	1650
		179	Bolsa ziploc	500
		180	Peluche 30	17950
		181	Peluche 35	34450
		182	Ponchos	39100
		183	Cartulina negra pliego	2800
		184	Papel crepe	550
		185	Tempera en caja	3050
		186	Carton paja pliego	3050
		187	Block iris	4000
		188	Pingüino	41000
		189	Acrilicos	5100
		190	Monograma	13850
		191	Escudos de escuela	13850
		192	Papel kraf	550
		193	Chapa dorada	11350
		194	Cuadernos cosidos	4600
		195	Buzo manga larga	15900
		196	Uniformes #4 con todas sus insignias y personalizado	226700
		197	Uniformes #5 tactico No 5 2 piezas con todos los parches y personalizado	210150
		198	Cuadernos argollados	4300
		199	Libros	7550
		200	Procedimientos	15350
		201	Cinta papel	200
		202	Papel celofan	700
		203	Corbatin con escudo	18250
		204	Cinta doble ancha	4850

Scanned with CamScanner

		205	Carpeta café	550
		206	Foamy	700
		207	Chapa americana	32400
		208	Foamy pliego	4600
		209	Pijama	32400
		210	Sabanas	36100
		211	Gafas	10250
		212	Tapa oidos	19800
		213	Limpia fusil	8200
		214	Camboyana	21150
		215	Cantinplora	20500
		216	Tapabocas 9000	9000
		217	Tapaboces	4500
		218	Correa sola multiproposito	25650
		219	Nodrizas por 12	1950
		220	Cartucheras	3000
		221	Porta gorra llave	10250
		222	Porta gorra sen	5900
		223	Bayetilla	4250
		224	Moños dama	12500
		225	Esmalte sambi	3400
		226	Esmalte checo	5850
		227	Esmalte masglo	7400
		228	Pestañina rubi 1	8950
		229	Pestañina ribi 2	11450
		230	Pestañina luzeth	7300
		231	Pestañina escuecha	12000
		232	Delineador Luzet	7900
		233	Delineador escuecha fino	10800
		234	Delineador dulce bella	12150
		235	Delineador plumon	7650
		236	Delineador plumon sella	9000
		237	Wismi vogue	8950
		238	Brilla magico t.d	6150
		239	Brilla magico frutas	10250
		240	Labial buris mate	8400
		241	Labial surtido	10500
		242	Labial liquido en gel	7950
		243	Labial nailen	7650
		244	Exfoliante de labios	7800
		245	Brillo color day	5900
		246	Brillo trans usbas	9200
		247	Brillo arcoiris	4550
		248	Depilador fino caja	7900
		249	Depilador solier	3050
		250	Depilador punta	3050
		251	Depilador trim	2650
		252	Corta cuticula mech	13400
		253	Corta cuticula trit	9700
		254	Corta cuticulas soyer	8200
		255	Patecabra con repuesto	1500
		256	Lima pico loro	1400
		257	Pucher metalico	3550
		258	Patecabra karen	3050
		259	Depilador *3	7850

Scanned with CamScanner

		260	Perfilador trim	3050
		261	Encrespador trint 809	6150
		262	Encrespador peinilla	8200
		263	Encrespador mk	8200
		264	Kit brocha ojos *3	9700
		265	Kit brocha ojos *6	15850
		266	Kit brocha ojos anima	20500
		267	Applicador sombra grande	7400
		268	Aplicador sombra *10	3600
		269	Brocha *5 acetado	8400
		270	Kit brocha anima rosada	20750
		271	Kit brocha *20 unidades	30450
		272	Kit brocha *7 Dora	11550
		273	Pincel 2 cejas	4100
		274	Pinceles	4600
		275	Base liquida ruby	18450
		276	Base liquida vogue	10500
		277	Base liquida nailen	10500
		278	Mascarilla tela	5200
		279	Colageno para labio	2050
		280	Colageno de ojos	2050
		281	Iluminador mini	7400
		282	Iluminador corazon	9950
		283	Espejo agi esca	9700
		284	Espejo acolchado	8950
		285	Polvo nailen	9600
		286	Polvo triz	9800
		287	Polvo translucido	14650
		288	Polvo suelto color	12550
		289	Pegante de uñas	2800
		290	Pegante ardel mini	2800
		291	Sombras mini surtidas	5800
		292	Sombras redondas brillantes	5850
		293	Sombra rt 718	1000
		294	Sombra engoli	12550
		295	Betun cejas mini day	3700
		296	3 pelos cejas	8200
		297	24 horas cejas x2	9300
		298	Ushan cejas gel	9450
		299	Beuth blender x3	11750
		300	Masajeador facial pulpo	7900
		301	Pulpo+gota maquillaje	8350
		302	Pomo maquilaje sencillo	3600
		303	Pom maquillaje bicolor	5000
		304	Gota+aplicador	5850
		305	Agua micelar saggui	13100
		306	Espuma limpiadora dulce bella	19000
		307	Rubor day pequeño	3550
		308	Polvo brillante day color	9000
		309	Rubor polos m y k	8000
		310	Iluminador x2 day de cos 64	8100
		311	Rubor febble	10800
		312	Agua de rosas sagui x250	11750
		313	Primer 24 k	17900
		314	Removedor lander tradicional	4850

Scanned with CamScanner

		315	Removedor rojo 5150
		316	Removedor mariposa 2550
		317	Palo naranja x10 1450
		318	Lienzo x 10 atg 2200
		319	Kit manicure pegue corta 15850
		320	Kit manicure en acero fino 25650
		321	Paño removedor de uñas 3350
		322	Pestañas surtidas 5150
		323	Cera depilatoria x120 8400
		324	Laca banana grande 15650
		325	Cera vizio x100 7900
		326	Gel vizio x100 3500
		327	Cepillo cristal mini 3500
		328	Cepillo blister pequeño 7000
		329	Cepillo alpargata negro 5200
		330	Aceite x120 7950
		331	Cauchos silicona x250 1000
		332	Cauchos x6 negros licrados 1950
		333	Lima gris 1950
		334	Lima lizmar 1400
		335	Lima masglo lavable 1300
		336	Cosmetiquera victoria 5000
		337	Tarro aplicador quesitos 8950
		338	Sombra engol make-up 15650
		339	Sombras flare anilady 16650
		340	Lápiz mariposa surtida 2050
		341	Topo perla surtido 3050
		342	Caja ganchos invisibles 2550
		343	Cosmetiquera sugar 14100
		344	Antibacterial mini 3400
		345	Mascarilla puntos negros mini 3600
		346	Cera bey fraz depilador x240 12850
		347	Brocha rubor retráctil 7050
		348	Toalla higiénica x10 5650
		349	Toallas por unidad 250
		350	Protector por unidad 250
		351	Protector por paquete 2450
		352	Tampones por unidad con aplicador 1950
		353	Labial chapet 3550
		354	Desodorante gel sobre 1200
		355	Desodorante lady 3550
		356	jabón Rexona 2550
		357	jabón Dove 3550
		358	Crema Colgate 22ml 2300
		359	Crema Colgate 60ml 3050
		360	Betún bowy pequeño 2300
		361	Betún bowy grande 4600
		362	Labial manteca de cacao 450
		363	Peinilla negra 1000
		364	Alcohol 120ml 2300
		365	Alcohol 130 ml 4600
		366	Jabón intimo np 5100
		367	Cepillo de embolar grande 3450
		368	Cepillo de embolar pequeño 2050
		369	Dedo pie 15650

Scanned with CamScanner

	370	Shampoo savital grande	15500
	371	Shampoo pantene grande	20200
	372	Shampoo pantene pequeño	48900
	373	Shampoo h y s	23300
	374	Shampoo sedal	15650
	375	Pañitos por unidad	450
	376	Shampoo savital por sobre	1050
	377	Shampoo sedal por sobre	1150
	378	Talco rexona	7050
	379	Cepillo colgate	2550
	380	Cepillo corona	2550
	381	Presto barba	3400
	382	Pañitos x24 pequeñín	3950
	383	Papel higiénico	2550
	384	Lubriderm	13550
	385	Candongas doradas	5250
	386	Super bonder del caro	4100
	387	Kit de uñas	11550
	388	Algodón	2050
	389	Espejo bolsillo	1000
	390	Betun cherry grande	10250
	391	Betun cherry pequeño	3250
	392	Brillametal	11450
	393	Grifin blanco	5600
	394	Dove aerosol	18550
	395	Nivea aerosol	16200
	396	Pañitos x70 -110	10250
	397	Copitos x80	3350
	398	Copitos x 150	7300
	399	Punzon unidad	1900
	400	Primer	20500
	401	Ushas mate it	18700
	402	Setting spray	20500
	403	M k sellador	18700
	404	Cosmetiquerax3 moño	24700
	405	Cosmetiquera peluche	14950
	406	Espejo grande	23800
	407	Pink spray	15650
	408	Perfume tarro	20650
	409	Espejo gata	5900
	410	Labial mágico	2050
	411	Corta cutícula económico	5350
	412	Brochas de cejas finas	6300
	413	Peine de piojos	1300
	414	Engol sombra nude	21750
	415	Anilady sombras	25650
	416	Cepillo de pestañas	1200
	417	Crema de manos mini	7000
	418	Iluminador osito	20500
	419	Brillo surtido	19950
	420	Lip extreme volumen	11350
	421	Porta cepillo	2050
	422	Jabonera	2550
	423	Pomos	5100
	424	Correctores de ojeras liquido	12000

Scanned with CamScanner

		425	Pulpo solo 7150
		426	Corrector en barra 8200
		427	Corta uñas 3050
		428	Perlas 5100
		429	Vaselina 550
		430	Madias largas 11350
		431	Tarro aplicadores 6500
		432	Mayas 5950
		433	Betun cherry mediano 5650
		434	Cura económica 100
		435	Cura 200
		436	Tapabocas por unidad 1000
		437	Micropore 2450
		438	Yodora grande 7150
		439	Crema ponds 2550
		440	Gel ego sobre 2050
		441	Plantillas 1500
		442	Monederos 5100
		443	Moños solos 10250
		444	Shampoo mediano h y s 14750
		445	Papel tornasol 550
		446	Cinta ancha 2 2050
		447	Gel de papaya 250 15900
		448	Gel de papaya 400 25650
		449	Guantes látex 2400
		450	Medias cortas 5200
		451	Nosotras x 30 12850
		452	Rubores 8750
		453	Cartucho 2300
		454	Pañitos x110 5950
		455	Brilla metal pequeño 4100
		456	Shampoo h y s pequeño 8950
		457	Jabón intimo 9000
		458	Policlaves 2050
		459	Betún de cejas 6200
		460	Removedor de cutícula 3050
		461	Cejas gel 13300
		462	Cejas pincel 4100
		463	Lápiz 3 pelos cejas 13550
		464	Uñas 2050
		465	Peinilla palitos 2700
		466	Bandeja 1 grande 2050
		467	Bandeja 2 mediana 10250
		468	Bandeja 3 pequeña 8950
		469	Caja cartón pequeña 4850
		470	Caja cartón grande 8400
		471	Tarros metálicos 21600
		472	Lapicero metálico 3050
		473	Espejo grande 30750
		474	Reloj 20500
		475	Bon aire 13400
		476	Glade 20500
		477	Bon aire palitos 11350
		478	Repuesto 6800
		479	Fabuloso 2550

Scanned with CamScanner

		480	Rey-coco	2150
		481	Coco	2950
		482	Clorox	2300
		483	Blanqueador sobre	1900
		484	Monedero económico	4750
		485	Monedero solo	7950
		486	Billetera pequeña	10800
		487	Billetera grande	12650
		488	Aceite de recino	11350
		489	Minora	2050
		490	Cepillo pequeño	3050
		491	Bolsa m negra	1300
		492	Bolsa p negra	1000
		493	Bolsa ziploc g	900
		494	Bolsa ziploc m	450
		495	Bolsa ziploc p	300
		496	Menticol	8950
		497	Delineador escar	5100
		498	Bolsillos verdes	6900
		499	Porta cantimplora	10300
		500	Cargador 50 mt	4850
		501	Slinga m+	2050
		502	Guantes de trabajo	14400
		503	Kit de aseo caja	11900
		504	Ganchos pares	4850
		505	Plásticos	14800
		506	Toallas noche por paquete	13300
		507	Toallas noches por unidad	1100
		508	Protectores por caja	13000
		509	Aceite de argan	2050
		510	Donas	2550
		511	Tarros para alcohol	1500
		512	Lima grande fino	5200
		513	Despertadores	8950
		514	Estoperoles	200
		515	Aceite jhonson	8950
		516	Gel n-17 sobre	3050
		517	Gel n-17 pequeño	10800
		518	Gel n-17 grande	20500
		519	Tinta para labios	6900
		520	Labial vogue besos	18450
		521	Espejo #3 pequeño	2050
		522	Espejo # 4 mediano	3050
		523	Espejo #5 grande	5300
		524	Cauchos	11350
		525	Betún bowy profesional	8750
		526	Llaveros	2050
		527	Cepillo con espejo	10250
		528	Cuaderno 7 materias	20500
		529	Botilito sencillo	7300
		530	Botilito	10700
		531	Multitomas	13850
		532	Forros de morral	25650
		533	Licras largas	30750
		534	Licras cortas	21600

Scanned with CamScanner

		535	Bolso de aseo	12750
		536	Reloj casio	25650
		537	Reloj manilla	16150
		538	Bambas	1000
		539	Brochas ojos y rubor	5750
		540	Pomos polvo	1000
		541	Pomos exfoliantes	10250
		542	Brochas negras	6900
		543	Brochas finas	11050
		544	Guantes exfoliantes	2050
		545	Pala raspa callos	3100
		546	Gel rolda pequeña	10800
		547	Gorila grande	41400
		548	Gorilla pequeño	24950
		549	Pocillo mus	9500
		550	Bomba metalizada	1000
		551	Vela palitos	2550
		552	Vela volcánica	1400
		553	Audífonos finos	12050
		554	Reloj fino	25100
		555	Perforadora	5050
		556	Cosedora	4850
		557	Cargadores	4850
		558	Parlantes	40000
		559	Pegante económico	1000
		560	Cordones negros	2050
		561	Yodora pequeño	3950
		562	Memorias musicales	15650
		563	Linternas billetera	51300
		564	Linternas medianas	30750
		565	Termo caliente	31700
		566	Rolda grande	20500
		567	Calculadora	8400
		568	Cinta ancha mas	2050
		569	Cosmetiquera grande	20500
		570	Guantes cabretilla	25650
		571	Brocha corbatín	3950
		572	Caja de tampones	8750
		573	Tulas de ropa	12300
		574	Palito de espinilla	2550
		575	Ceda dental	3050
		576	Fabuloso jabón	2300
		577	Estuche para seda	3150
		578	Cinta mediana	850
		579	Pimpones	200
		580	Simcard	4850
		581	Peluche mágico patas largas	25100
		582	Kit de uñas medianas	13000
		583	Kit de uñas grandes	19800
		584	Carpeta plástica	2250
		585	Separadores	2250
		586	Memoria 8	21600
		587	Cargador t.c	15350
		588	Gel de papaya	33600
		589	Foamy escarchado	1300

Scanned with CamScanner

		590	Plastilina m	1350
		591	Plastilina g	3050
		592	Aceite de coco grande	13000
		593	Esposas	38650
		594	Desodorante lady barra	11600
		595	Bomba de cumpleaños	550
		596	Hoja de examen	300
		597	Silicona en barra grande	500
		598	Carpeta con cauchos	5650
		599	Jabón asepxia	10500
		600	Cuchillo campaña	20500
		601	Mimetizaje económico	7850
		602	Guante camaza	15350
		603	Bolsa suero h	2050
		604	Botas económicas	64150
		605	Cepillo de lavar	2300
		606	Familia eliminador de olores	4850
		607	Cartulina fluorescente paquete	3350
		608	Leche para el pelo en sobre	4600
		609	Saca cutículas metálico	8700
		610	Leche para el pelo tarro	23600
		611	Tratamiento skala	35900
		612	Esmalte semipermanente	12300
		613	Carpeta con gancho	3200
		614	Repuesto de mina	1700
		615	Bolsa de icopor	450
		616	Listerine	10250
		617	Jabones antibacterial	5000
		618	Pincel en paquete	10250
		619	Ganchos plasticos	400
		620	Cajita de chocolate pequeño	1300
		621	Cajita de chocolate grande	3250
		622	Caja dulcera	6150
		623	Cacheteros	10250
		624	Diadema	1000
		625	Gorra beisbolera	26600
		626	Gorra negra	9250
		627	Carro dulce	10250
		628	Sombras truly madly	30750
		629	Folder archivo	25650
		630	Reloj fino caja	61550
		631	Hatas	15350
		632	Tiras de brasier	2050
		633	Macho y hembra velcro	10250
		634	Cepillo de uñas	2050
		635	Tarro para alcohol grande	2550
		636	Mina de presentacion	4100
		637	Corta uñas pequeño	1250
		638	Caimanes pequeños	2050
		639	Caimanes medianos	3050
		640	Esmalte masglo base	7900
		641	Pañitos desmaquillantes bonitos	4850
		642	Gel ego 10ml	1500
		643	Henna para cejas en caja	17300
		644	Brochas viajeras	19300

Scanned with CamScanner

		645	Gel rolda 250 ml	6200
		646	Gel rolda 120 ml	4850
		647	Silicona liquida grande	3050
		648	Cinta de tela	450
		649	Chocolate en la caja de corazón	11900
		650	Huelleros	3900
		651	Eslinga	2550
		652	Cordón 5,50	450
		653	Extensiones	10250
		654	Bafles pequeños	30200
		655	Pañitos desmaquilladores	8400
		656	Limas económicas	450
		657	Palos de pincho paquete	8950
		658	Cosmetiquera	15900
		659	Cauchos amarillos	2300
		660	Monedero de astronauta	13850
		661	Cantimplora con vaso	34450
		662	Estacas	6450
		663	Toldillo	28600
		664	Pañitos x10 o x 15	2050
		665	Amarraderas	200
		666	Sintela	42000
		667	Jabón no pique	11350
		668	Ganchos negros para papeles	2050
		669	Palo de pincho por 1	200
		670	Plástico grande	23450
		671	Repelente	8950
		672	Bloqueador tarro	23600
		673	Ganchos para grapadora x1	500
		674	Vaso de vidrio con solash	27000
		675	Copa con galleta	16250
		676	Plantillas gruesas	7600
		677	Ganchos cara porata p el par	8050
		678	Vogue peslañina cara	15550
		679	Polvo ruby rose	16150
		680	Cepillo de cabello bonito	26050
		681	Vogue base 12 horas	26150
		682	Gorras azules de policia	14500
		683	Gorras verdes de policia	19200
		684	Set de sombras ENGOL	20650
		685	Cartuchera de colores cara	5100
		686	Vogue base 24 horas	5350
		687	Borrador para esfero	20850
		688	Porta retrato grande	14400
		689	Porta retrato mediano	10250
		690	Gel de papaya grande	31700
		691	Gel N17 GRANDE	28500
		692	Gel N17 MEDIANA	7000
		693	Gel N17 PEQUEÑA	38000
		694	Gel N17 SOBRES	1900
		695	BETUN para cejas	8400
		696	Gorras unisex	40450
		697	Kit de uniforme No 3 (saco, falda, kepis, camisa, corbatin, medias veladas, tacones)	902500

Scanned with CamScanner

		698	Servicio de corresponsal bancario BANCOLOMBIA – NEQUI	(A DEMANDA DE COSTOS DE TARIFAS)
		699	Servicio de envio y recibo de paquetes SERVIENTREGA	(A DEMANDA DE COSTOS DE TARIFAS)
		700	Servicio de corresponsal EFECTY con todos sus convenios	(A DEMANDA DE COSTOS DE TARIFA)
		701	Servicio de corresponsal INTERNACIONAL WESTERN UNION	(A DEMANDA DE COSTOS DE TARIFAS)
		702	Servicio de minutos a todo operador	50

2	El arrendatario se compromete a utilizar únicamente el área de 19.20 metros cuadrados, para el funcionamiento del servicio de papelería, miscelánea, mensajería, prendas y accesorios policiales y tácticos en forma continua e ininterrumpida durante la ejecución del contrato.
3	El arrendatario debe brindar el servicio de manejo de plataformas digitales para el envío y recepción de dinero (Nequi- Daviplata- corresponsal bancario), encomiendas, pago de servicios públicos y venta de minutos debidamente legalizados ante las autoridades correspondientes y con las respectivas licencias que para el caso se requieren, manteniendo disponibilidad de los recursos económicos.
4	El arrendatario se compromete a asumir todos los costos por concepto de consumo de servicios públicos durante la ejecución del contrato.
5	El arrendatario suministrará el mobiliario requerido para la prestación del servicio asegurando que durante todo el proceso contractual permanezca en buenas condiciones de mantenimiento y aseo para la adecuada atención del personal de la unidad y demás visitantes.
6	El arrendatario se compromete a tener en forma permanente dentro del local, mínimo un (01) empleado, para prestar el servicio a cabalidad, siendo calificado e idóneo, y que cumpla con los requisitos de salubridad e higiene, debiendo presentar una vez se adjudique el contrato, la respectiva hoja de vida con las certificaciones que acrediten experiencia de haber laborado mínimo en un (1) proyecto a fin con el objeto del presente contrato; durante los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso.
7	El arrendatario se compromete a permitir que el arrendador cuando estime conveniente, realice los respectivos estudios de seguridad al personal que prestará servicio al público.
8	El arrendatario se compromete a ofrecer productos de marcas reconocidas que tengan registro sanitario cuando aplique, debidamente empacado.
9	El arrendatario, se compromete a mantener los precios ofertados en el portafolio de servicios. Solo podrá ofrecer los servicios del portafolio de servicios que hayan sido aceptados por la Dirección de la Escuela. De requerir inclusión de nuevos productos o servicios al portafolio, deberá solicitar a la ordenación del gasto la modificación del contrato, aportando los precios del producto o servicio, los cuales deben ser acordes al mercado del sector y aplicando el mismo porcentaje de descuento otorgado en cada uno de los productos ofrecidos informado de la situación en primera instancia al supervisor designado.
10	El arrendatario se compromete a realizar como mínimo una fumigación semestral dentro del establecimiento, para asegurar que el local se encuentre permanentemente en condiciones de higiene y salubridad, para lo cual deberá entregar la respectiva certificación al supervisor del contrato.
11	El arrendatario debe tener a disposición el portafolio de servicios con los precios en lugar visible en las instalaciones del local, de igual forma deberá etiquetar los precios en los productos
12	Solo se permitirá el ingreso del personal vinculado laboralmente con el arrendatario, acreditándose esta situación con las hojas de vida entregadas al momento de la adjudicación, en el evento de que el personal sea cambiado, se deberá informar a la Dirección de la Escuela, anexando la respectiva hoja de vida y certificaciones solicitadas.

Scanned with CamScanner

	El arrendatario se compromete a no recibir e ingresar personas que no estén relacionadas como empleados.
13	Con la suscripción del contrato, el adjudicatario se compromete a que sus empleados se capaciten en Atención y Servicio al Cliente, debiendo anexar la respectiva certificación al supervisor del contrato, con el objeto de garantizar un buen servicio y optimas relaciones interpersonales entre el personal a su cargo y el personal de la Escuela de Policía, dentro de los tres meses siguientes a la suscripción del contrato.
14	El arrendatario se compromete a devolver el inmueble, el equipamiento y utensilios entregados en óptimas condiciones de mantenimiento y conservación, y a responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad de los bienes inventariados o de control administrativo de propiedad de la Policía Nacional, así como por los daños o perjuicios que cause a terceros.
15	El arrendatario se compromete a realizar las reparaciones locativas y a adquirir el equipamiento y accesorios necesarios cuando las circunstancias lo ameriten previa solicitud al despacho de la Dirección de la Escuela, así mismo se compromete a no realizar obras ni modificaciones estructurales sin autorización expresa del arrendador.
16	El arrendatario se compromete a desarrollar acciones necesarias para prevenir accidentes para lo cual deberá tener previsto la ejecución de un programa de seguridad industrial y la señalización correspondiente. Además, suministrar y mantener por su propia cuenta todo tipo de señales, avisos, equipos o elementos de seguridad industrial para la protección de trabajadores y usuarios.
17	El arrendatario se compromete a atender las solicitudes de mejoramiento que le realice la Escuela de Policía Provincia de Sumapaz, por diferentes razones de acuerdo a su servicio y a solucionarlas en los términos que para el efecto se señalen cuando sea del caso, así como a facilitar y colaborar en la realización de evaluaciones que se hagan de su servicio (encuestas, entrevistas, buzón de sugerencias, etc.). Así mismo, se compromete a adquirir en sitios legalmente establecidos y reconocidos todos los productos de primera calidad, necesarios para el correcto funcionamiento del establecimiento.
18	El arrendatario se obliga a cancelar al arrendador, el valor de canon de arrendamiento con IVA incluido en mensualidades anticipadas dentro de los primeros cinco (5) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio, y de la misma forma mes a mes.
19	La prestación del servicio, se hará de lunes a domingo en forma continua y en el siguiente horario mínimo: LUNES A DOMINGO: desde las 08 :00 horas hasta las 20:00 horas **Nota**: Se podrá extender el horario de la noche hasta las 22:00 horas previa coordinación con el supervisor del contrato. Igualmente, en días especiales, como son los llamados alistamientos, se deberá coordinar con el supervisor del contrato, el horario de atención a usuarios para el personal que requiera extender su tiempo dentro de esta unidad policial.
20	El horario para el ingreso de proveedores se realizará bajo la supervisión del personal de seguridad de las instalaciones de la Escuela de Policía, permitiendo la revisión de los vehículos y elementos ingresados. Dicho horario será de 08:00 a 10:00 horas y de 14:30 a 16:00 horas.
21	El arrendatario deberá presentar al supervisor del contrato mensualmente dentro de los diez primeros días de cada mes, copia de los pagos realizados por seguridad social de los empleados que prestan sus servicios en el inmueble objeto de arriendo y cada vez que haga renovación o cambios de personal en cuyo caso el término se iniciará a contar a partir del primer día de labores del empleado.
22	El arrendatario deberá observar todas las disposiciones de seguridad y, además, ejercer control permanente sobre los factores que puedan afectar la salud o la vida de sus trabajadores o usuarios en general.
23	El arrendatario deberá mantener en perfecto estado de funcionamiento los elementos utilizados en sus actividades y, además, los equipos de prevención y de extinción de incendios, disponiendo la instrucción y entrenamiento pertinentes con énfasis en seguridad industrial.
24	El arrendatario deberá vender y cobrar a los usuarios los servicios ofrecidos en forma directa y en las condiciones establecidas en el contrato, en ningún momento la Escuela se hará responsable por deudas que adquiera el personal de la misma.
25	El arrendatario se compromete a no vender bebidas alcohólicas, instalar máquinas de juegos de azar, suerte o aleatorios, ni expender sustancias que produzcan dependencia física o síquica.
26	El arrendatario se compromete a generar la cultura del reciclaje, para la cual tendrá a su disposición puestos de manejo de basuras.

Scanned with CamScanner

27	El arrendatario se debe abstener de realizar, propiciar o facilitar actividades o hechos que contribuyan a que algún estudiante o integrante de la unidad incurra en faltas contra el régimen disciplinario de la policía nacional, Acuerdo 0003 del 31/05/2024 "Por medio del cual se expide el manual académico para los estudiante de la Dirección de Educación Policial y/o régimen interno de la ESSUM, lo anterior en atención a que su actividad económica implica un contacto directo con este personal y se hace necesario regular o restringir posibles sucesos
28	El arrendatario deberá cumplir y hacer cumplir a sus empleados los requerimientos de seguridad que realicen los encargados del tema, para el ingreso y permanencia en las instalaciones policiales durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato, en atención a los protocolos de seguridad establecidos y pautas de la dirección de la escuela
29	**APORTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL** Teniendo en cuenta que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante comunicación oficial 202031400612321, emitió concepto relacionado con el aporte al Sistema de Seguridad Social, sobre una base del 40% facturado, por parte de aquellas personas naturales que suscriban contratos de arrendamiento con la Policía Nacional, aquellos deberán efectuar sus cotizaciones mes vencido al Sistema de Seguridad Social Integral, sobre una base mínima del 40% del valor mensualizado del canon de arrendamiento previstos en el contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).
30	El arrendatario deberá presentar la respectiva documentación del trámite adelantado ante la brigada para la venta y comercialización de productos militares y policiales, una vez se adjudique el proceso, de no ser así no podrá vender dichos artículos hasta que no cumpla con el presente requisito
31	Las demás que por la naturaleza del contrato le sean compatibles señaladas en las normas nacionales y/o locales que regulan el presente contrato y el desarrollo de su actividad comercial
PARAMETROS AMBIENTALES	
1	El arrendatario debe realizar el tratamiento de los residuos especiales, desde la generación, almacenamiento, recolección, transporte, separación y disposición final, así como lo expresa la Resolución 02309 de 1986 "Por la cual se dictan normas para el cumplimiento del contenido del Título 1/f de fa parte 4a. del Libro 1 o. del Decreto Ley 2811 de 1974 y de los Títulos I, II y XI de fa Ley 09 de 1979, en cuanto a Residuos Especiales". y deberá hacerse responsable por la contaminación, sus consecuencias y sanciones. Por ende, el manejo de los residuos especiales (grasas, sedimentos, aceites, sólidos y demás), así como de cualquier tipo de contaminación ocasionada por éstos, y por las consecuencias que se pueden originar sobre la salud humana o sobre el medio ambiente, sin perjuicio de las sanciones legales a que haya lugar y sean impuestas por la autoridad ambiental de la citada Resolución 02309 de 1986.
2	El arrendatario no puede realizar vertimiento de sustancias peligrosas, "Se prohíbe el vertimiento, la disposición, o permitir que se disponga directa o indirectamente a la red de alcantarillado público y/o en cuerpos de agua de uso público o privado cualquier residuo o sustancia sólida, liquida o gaseosa que sea considerada como peligrosa", según lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, expedida por el presidente de la República de Colombia, o la norma que la modifique o sustituya.
3	Atendiendo lo dispuesto en Ley 1973 del 19/07/2019 expedida por el Congreso de Colombia "por medio de la cual se regula y prohíbe el ingreso, comercialización y uso de bolsas y otros materiales plásticos en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina e islas menores que lo componen, y se dictan otras disposiciones" en sus artículos 6, 7 y 8, y en la Resolución 2184 del 2019, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "Por el cual se modifica la resolución 668 de 2016, sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones", el arrendatario deberá: ✓ Eliminar el uso de las bolsas plásticas, como acción contundente para el manejo de residuos y cuidado de los recursos naturales. ✓ Prohibir el uso de pitillos plásticos como medida de conciencia sobre el daño a los recursos naturales y el desperdicio incontrolado de las ciudades que terminan en rellenos sanitarios sin ningún aprovechamiento. ✓ Eliminar el uso de mezcladores plásticos. ✓Prohibir el uso de envases, portacomidas y cualquier recipiente de poliestireno expandido (ICOPOR), para realizar la sustitución de estos elementos o productos, por materiales que no contaminen el ambiente.
4	El arrendatario se compromete a realizar un adecuado manejo de sustancias químicas, como lo establece la Ley 55 del 2 de Julio de 1993 que expide el Congreso de Colombia "Que trata del Convenio 170 sobre la seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo"
5	El arrendatario deberá instalar puntos ecológicos o contenedores dentro del establecimiento y a los alrededores del mismo, con el fin de realizar la separación de los residuos aprovechables y peligrosos, plenamente identificados de acuerdo a los volúmenes de generación, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en la Política Ambiental de la Policía Nacional, la Resolución 02309 de 1986 expedida por el Ministerio de Salud,

Scanned with CamScanner

	conforme el artículo 35 "Por la cual se dictan normas para el cumplimiento del procedimiento en materia de Residuos Sólidos Especiales". y en atención a la Resolución 2184 de 2019, "Por la cual se modifica la Resolución 668 de 2016 sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones".
6	El arrendatario deberá garantizar que los equipos eléctricos cumplan con normas técnicas de eficiencia energética (de cómputo y periférico), es decir, que tengan un bajo consumo de energía y que cuenten con opciones de encendido, hibernación y apagado (entregar fichas técnicas de los equipos), conforme la NTC 5310 Eficiencia energética en equipos de refrigeración comercial rangos de eficiencia y etiquetado y el Reglamento Técnico de Etiquetado -RETIQ
7	El arrendatario deberá presentar los permisos, licencias que dieran lugar para el funcionamiento y desarrollo de su actividad productiva, cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales, que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del contrato, serán asumidas como responsabilidad del arrendatario.
8	El arrendatario deberá aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, que contribuyan al cumplimiento de la Política Ambiental y Objetivos Ambientales Institucionales, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones policiales.
9	El arrendatario deberá garantizar que todo el material que se entregará a la unidad policial sea de forma digital o en medio reutilizable, los escritos deberán estar ajustados de acuerdo a la Directiva Presidencial 04 de 2012 "Política Cero Papel" (aplica a los contratos que deben presentar informes digitales, información digital y o facturas físicas y magnéticas)".
10	El arrendatario deberá cumplir con lo previsto en la Resolución 41012 de 2015 expedida por el Ministerio de Minas y Energía "Por la cual se expide el Reglamento técnico de Etiquetado -RETIQ expedido por Ministerio de Minas y Energía, con fines de Uso Racional de Energía aplicable a algunos equipos de uso final de energía eléctrica y gas combustible, para su comercialización y uso en Colombia", o aquella norma que la modifique, adicione o sustituya, en lo relacionado con los electrodomésticos que tengan el etiquetado de eficiencia energética y que sean tipo B como mínimo, entre el 55% y el 75%.
11	El arrendatario deberá, garantizar que todas las sustancias químicas que se utilicen para la prestación de servicio dentro de las instalaciones policiales, posean rotulo de identificación y las hojas de seguridad, especificando los siguientes ítems: • Identidad del producto • Información sobre componentes • Identificación de peligros • Primeros auxilios • inflamabilidad y explosión • Medidas en caso de derrames o escapes • Manipulación y almacenamiento • Control de exposición / protección personal • Propiedades físicas y químicas • estabilidad y reactividad • información toxicológica • Información ecológica • Consideraciones relativas a la eliminación • Información relativa al transporte • Informaciones reglamentarias
12	El inmueble no deberá tener bombillas incandescentes, pero si contará con un sistema de bajo consumo de energía lumínico y demás equipos eléctricos a cargo del arrendatario.
13	El arrendatario no debe encontrarse en el registro único de infractores ambientales RUIA
14	El arrendatario deberá garantizar los siguientes requerimientos ambientales: • Papel libre de cloro elemental. • Preferir papel que sea fabricado con: residuos agroindustriales, papel reciclado, o madera proveniente de fuentes forestales sostenibles. • Adquirir productos elaborados con materiales reciclados y cuyos componentes sean reciclables. • Adquirir productos que no se encuentren empaquetados en exceso. (Evitar empaques individuales). • Adquirir bolígrafos de PET-Polietileno Tereftalato, o PP-Polipropileno-reciclados, en lugar de los que contienen plásticos halogenados (E. PVC).

Scanned with CamScanner

	• Tinta respetuosa con el medio ambiente, con base en agua o sin disolventes orgánicos; base de alcohol sin xileno; además de ausencia de metales pesados tales como cromo hexavalente, cadmio, mercurio, plomo, niquel, cobre y zinc. (Declaración del fabricante o certificado del proveedor de las Tintas).
CONDICIONES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	
1	Decreto 1072 del 26-05-2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"*. Artículo 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del Arrendatario. El arrendatario debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: Procurar el cuidado integral de su salud: Al respecto es necesario que el contratista se encuentre debidamente afiliado al Sistema General de Seguridad Social, en especial a la Administradora de Riesgos laborales y Entidad Prestadora de Servicios en Salud, así como también el personal que conforma sus equipos de trabajo y que prestan sus servicios a favor del ente público a través de las actividades asignadas por el contratista
2	Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo: Es importante resaltar que todo trabajador (dependiente y/o independiente), debe portar los elementos de protección personal - industrial reglamentarios, durante la ejecución de las actividades con el fin de minimizar afectaciones sobre la integridad física, esto es, cascos, gafas, tapa oídos, careta o tapabocas, chalecos reflectivos, overoles, guantes, calzado de protección industrial, arnés y/o pretales para trabajo en alturas a partir de dos metros; es de agregar que en las cláusulas de los procesos contractuales es preciso registrar que estos elementos deben contar con las condiciones técnicas mínimas. Así mismo, es importante indicar en los acervos documentales la necesidad por parte de los contratistas y sus colaboradores de mantener las medidas de protección y distanciamiento mientras se mantenga la emergencia sanitaria declarada por el gobierno nacional.
3	Informar al ARRENDADOR la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales: Siendo necesario para el ente público la toma de decisiones frente a los eventos presentados a los trabajadores, en relación con la afectación de su salud producto de eventualidades ocurridas durante el desarrollo de actividades laborales, aun cuando se trate de contratistas o terceros contratados por estos, dejar constancia en los procesos contractuales de la obligación de informar la ocurrencia de incidentes, enfermedades laborales y accidentes de trabajo.
4	Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el arrendador, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales: Según el despliegue de actividades programadas por intermedio del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo como órgano interno de la unidad, así como también aquellas proyectadas por parte de la Administradora de Riesgos Laborales, es preciso indicar en los procesos contractuales la obligatoriedad de contar con la participación del personal contratista y su equipo de trabajadores, con el fin impactar a las personas sobre la importancia en el cuidado y autocuidado de la salud desde la perspectiva de lo público.
5	Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG - SST: Teniendo en cuenta que, el gobierno nacional expidió el Decreto 1072 del 26-05-2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", el cual no es exclusivo de las instituciones públicas, ya que se trata de una norma nacional de obligatorio cumplimiento con enfoque en la protección de la salud de los trabajadores. Resolución No. 0312 del 13-02-2019 "Por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo", expedida por el Ministerio del Trabajo, establece que estos son de obligatorio cumplimiento para todos los empleadores públicos y privados. Las empresas o empleadores con diez (10) o menos trabajadores deben cumplir con los siguientes estándares mínimos: • Asignación de una persona como responsable de dinamizar las actividades de seguridad y salud en el trabajo. • Afiliación al sistema general de seguridad social (Riesgos Laborales, Fondo de Pensiones y Entidad Prestadora de Servicios en Salud). • Capacitación en Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. • Evaluaciones médico - ocupacionales. • Realizar la identificación de peligros y evaluación y valoración de los riesgos con el acompañamiento de la ARL. • Ejecutar las actividades de prevención y control de peligros y/o riesgos, con base en el resultado de la identificación de peligros y la evaluación y valoración de riesgos.

Scanned with CamScanner

6	Cumplir con las condiciones de vigilancia y control sanitario, así: • Documento de sistema de seguridad y salud en el trabajo (en caso de no contar notificar a dirección territorial Ministerio de Trabajo). • Contrato con gestor de residuos (en caso de requerir notificar a autoridad ambiental). • Permiso de vertimientos (en caso de requerir notificar a autoridad ambiental). En caso de requerir de medidas de control, la empresa contratada para ejecutar el programa de control de plagas cuenta con un concepto sanitario favorable expedido por la autoridad sanitaria del área de jurisdicción
7	Condiciones locativas, sanitarias y de seguridad: Condiciones locativas: • El establecimiento debe estar ubicado en terreno de fácil drenaje, alejado de botaderos de basura, aguas estancadas, criaderos de insectos y roedores, mataderos, cementerios y, en general, a focos de insalubridad e inseguridad evitar en las zonas de riesgo, que ofrezcan peligro de inundación, erosión (Art. 160,162,163 Ley 9 de 1979). • Las entradas principales a la edificación y a sus ambientes interiores deben contar con fácil acceso (Art. 40 Resolución 14861 de 1985). • En el establecimiento los pisos deben ser sólidos, impermeables, antideslizantes, de fácil limpieza, desinfección y resistentes a factores ambientales y uniformes, de manera que ofrezcan continuidad para evitar tropiezos y accidentes, nivelados para facilitar el drenaje (Art. 193, 194 Ley 9 de 1979). • En el establecimiento las paredes y techos deben ser sólidos de fácil limpieza, desinfección y resistentes a factores ambientales (Art. 195 Ley 9 de 1979). • Las redes e instalaciones eléctricas como interruptores, reguladores, lámparas y demás equipos o elementos utilizados para la iluminación en áreas específicas deben estar construidas, instaladas, mantenidas, accionadas, señalizadas y protegidas, de manera que prevengan los riesgos de incendio y se evite el contacto con los elementos sometidos a tensión. (Art. 117 ley 9 de 1979). • Las escaleras, rampas, deben ser seguras y contar con pasamanos y estar revestidas de material antideslizante. (Art. 47 y 48 Resolución 14861 de 1985). • La ventilación debe estar adecuada para el uso. (Art. 197 Ley 9 de 1979). • La iluminación es suficiente y adecuada en cantidad para su uso. (Art. 196 Ley 9 de 1979).
8	Condiciones sanitarias: • El establecimiento debe mantener las condiciones de orden, aseo y debe contar con un programa de limpieza y desinfección para las instalaciones y equipos documentado e implementado (procedimientos, planillas, concentraciones y registros). (Art. 207 Ley 9 de 1979). • Los elementos y productos químicos utilizados para la limpieza y desinfección deben estar debidamente rotulados y almacenados.
9	Manejo de residuos sólidos: • Debe contar con un programa para el manejo y gestión integral de sus residuos sólidos documentado e implementado. • El área para el almacenamiento de residuos debe cumplir con condiciones sanitarias. • Debe contar con recipientes de material rígido que facilita su limpieza y desinfección e identificados para el manejo de residuos y da cumplimiento al código de colores.
10	Manejo integrado de plagas: • Existe un programa de manejo integral de plagas documentado e implementado (Art. 201 Art. 593 Ley 09 de 1979). • En el establecimiento no se debe evidenciar la presencia de plagas o daños ocasionados por estas y se establecen medidas preventivas para el control y propagación (Art. 168 Ley 09 de 1979).
11	Condiciones de seguridad – gestión de riesgo: • Debe tener claramente señalizadas las diferentes áreas y secciones en cuanto al acceso y circulación de personas, servicios, seguridad, salidas de emergencia, etc (Art. 206 Ley 9 de 1979) (Art. 52 Resolución 14861 de 1985). • El establecimiento debe contar con extintores o gabinetes contra incendios cargados y debidamente señalizados en perfecto estado de funcionamiento. (Art. 52 Resolución 14861 de 1985). • El establecimiento debe contar con botiquín de primeros auxilios. (Art. 127 Ley 9 de 1979).

Scanned with CamScanner

12	**Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG - SST:** el gobierno nacional expidió el Decreto 1072 del 26 - 05 - 2015 " Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", el cual no es exclusivo de las instituciones públicas, ya que se trata de una norma nacional de obligatorio cumplimiento con enfoque en la protección de la salud de los trabajadores. Resolución No. 0312 del 13 - 02 - 2019 "Por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo", expedida por el Ministerio del Trabajo, establece que estos son de obligatorio cumplimiento para todos los empleadores públicos y privados. "diligenciar formulario anexo al presente documento"
13	En la etapa de ejecución, la Escuela de Policía Sumapaz, en cualquier momento dispondrá que el responsable de Seguridad y salud en el trabajo verifique el cumplimiento a los requisitos establecidos en la normatividad actual respecto a seguridad y salud ocupacional y ambiental.

ARRENDADOR

Teniente coronel **DIANA LINER ROJAS MONCADA**
Directora Escuela de Policía Provincia del Sumapaz

ARRENDATARIO

MYRIAM TERESA MOJICA ACUÑA
Cédula de Ciudadanía No. 52.427.905 de Bogotá D.C

Elaboró: APT. Carlos Andrés Moscoso Cruz
ESSUM-GRUCO

Revisó: CT. Gerardo Andrés Moreno Guzmán
ESSUM-GRUCO

Revisó: TEA19. Jennyfer Viviana Blanco Triviño
ESSUM-ASJUR

Revisó: MY. Julián Ricardo Arroyo Luna
ESSUM-CIDE

Revisó: IT. Vladimir [illegible] Fernández Otálora
ESSUM-GRUCO

Fecha de elaboración: 05-12-2024
Ubicación: Disco D/2024/Ejecución Contractual/CD:ARRIENDOS

Calle 19 No. 50 24
(091 - 031) 867 0987
essum.direc@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PUBLICA

Scanned with CamScanner